

GUIA PREGUNTAS Y RESPUESTAS

VENTA LOCAL



LEY 7/2017 VENTA LOCAL DE
PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS
EN ARAGÓN



GUIA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

VENTA LOCAL

Esta guía ha sido elaborada en colaboración entre el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y el Departamento de Sanidad.



Versión 1, febrero 2023.





¿Qué es la venta local?

Se trata de facilitar la venta o suministro de pequeñas cantidades de productos agroalimentarios por parte de los productores agrarios o forestales, o sus agrupaciones, que los han producido y/o transformado directamente al consumidor final o con la intervención de un único intermediario.

¿Quién puede hacer venta local?

Productor agrario.
Productor forestal o recolector.
Agrupaciones de productores.
Establecimientos locales (comercial, turismo rural o restauración).



¿Cómo se puede hacer venta local?

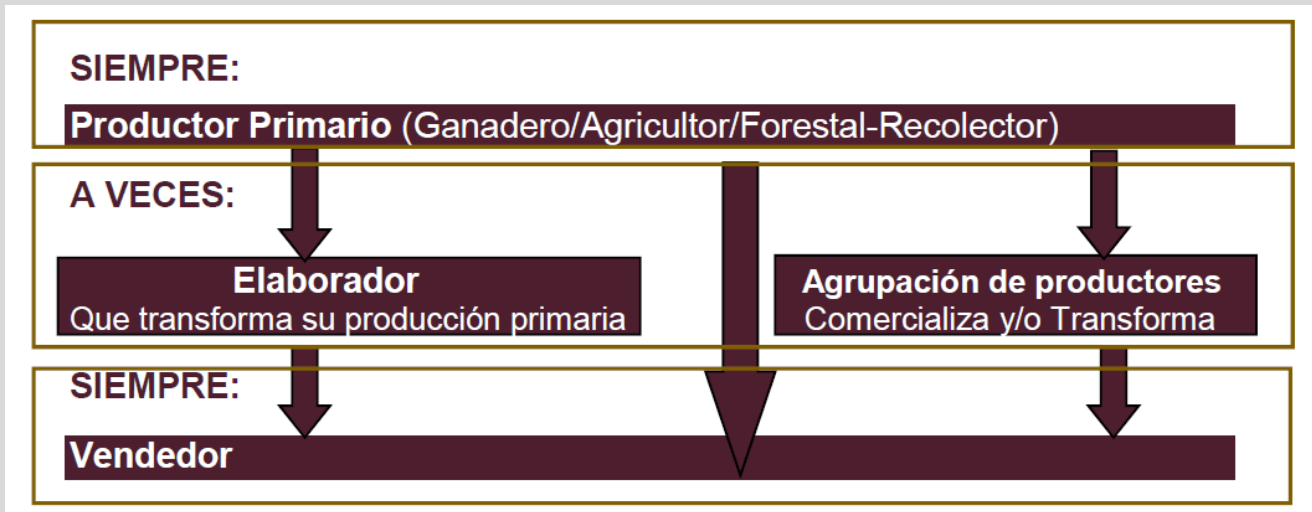
Se puede realizar mediante:

Venta directa: venta de productos agroalimentarios de producción o elaboración propias, realizada directamente al consumidor final por un productor agrario o forestal o por una agrupación.

Venta en canal corto de comercialización: venta o suministro de productos agroalimentarios, de producción o elaboración propias, realizada por un productor agrario o forestal o por una agrupación, a través como máximo de un único intermediario (establecimiento local, empresa de mensajería o cualquier otra fórmula que se establezca).



A continuación, se resume el esquema de la venta de productos primarios y transformados de producción y elaboración propia.



¿Qué productos se pueden vender como venta local?

- Los productos primarios de producción propia, tanto de origen vegetal, incluidas las trufas y las setas cultivadas, como de origen animal.
- Los productos transformados de elaboración propia.
- Los brotes y las semillas autóctonas destinadas a la producción de brotes.
- Los productos silvestres recolectados en el medio natural y los productos transformados de elaboración propia que de ellos se obtengan, comercializados de forma directa al consumidor final a través de canales de comercialización respetando la normativa autonómica y local sobre forma de recolección, cantidades, tiempo y otros requisitos técnicos.

¿Qué se considera elaboración propia?

Es la transformación de productos en instalaciones propias, de uso compartido o mediante operaciones de maquila, siempre que el **ingrediente principal** sea de **producción propia**.



¿Hay cantidades máximas establecidas?

Si, en la **ORDEN DRS/398/2019**, se establecen las cantidades máximas de los productos agroalimentarios que pueden ser objeto de venta local. (Ver anexo I).



¿Dónde se pueden comprar estos productos?

- En la propia explotación.
- En establecimientos de titularidad del productor o de la agrupación.
- En un comercio minorista.
- En ferias y mercados locales.
- En el propio domicilio de la persona consumidora o en el local habilitado por el propio grupo de consumo.
- A través de una tienda on-line (del productor o con un único intermediario).

¿Hay productos que no se pueden vender como venta local?

Los siguientes productos no se pueden vender como venta local:

- Los productos de la caza y la pesca.
- Los animales vivos, excepto los caracoles de granja.
- La carne procedente de animales que no hayan sido sacrificados en establecimientos autorizados, conforme a la normativa específica de aplicación.
- Productos de producción y de elaboración propias para autoconsumo.

¿Qué tengo que hacer para vender mis productos como venta local?

Estar inscrito en la Base de datos de Venta Local y cumplir el resto de requisitos que establece la Ley 7/2017 de Venta Local de Productos Agroalimentarios de Aragón.



¿Cómo me inscribo?

Existen varias opciones:

- **Si se presenta solicitud conjunta de ayudas de la PAC**, a través del anexo correspondiente que figura en la misma.
- **Si no se presenta** solicitud conjunta de la PAC, mediante la presentación de un modelo de comunicación de datos disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tanto telemáticamente como en cualquiera de las oficinas de registro (en el caso de las personas físicas).

¿Puedo inscribirme en la base de datos de venta local en cualquier momento?

No. El plazo para la presentación de la comunicación será coincidente con el establecido anualmente en la Orden por la que se establecen las medidas para la presentación de la solicitud conjunta de ayudas de la PAC. Aunque no se haga declaración de PAC el plazo es el mismo.

Una vez inscrito, ¿ya puedo vender?

Si, la comunicación de datos será suficiente para comenzar a realizar la venta local.

¿Hay que renovar la inscripción?

Si, anualmente, en el periodo mencionado.



Si soy productor, ¿qué otros requisitos tengo que cumplir?

- Ser titular de una explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Aragón (REGIPA) o en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).
- Los requisitos generales de legislación alimentaria y los propios del establecimiento. Así como disponer de las necesarias condiciones de equipamiento, higiene y funcionamiento para desarrollar la actividad con garantías sanitarias y aplicando los principios generales y prácticas correctas de higiene.
- Cumplimentar un registro con el siguiente contenido mínimo:
 - Producto vendido
 - Cantidad
 - Fecha y lugar de venta
 - Identificación del establecimiento local al que se ha vendido

Si quiero vender en mi establecimiento productos de venta local, ¿qué tengo que hacer?

- Inscribirse en la Base de datos de Venta Local.
- Cumplir con las obligaciones de carácter general que les resulten aplicables en materia de salud, de comercio, de turismo rural y de protección de los consumidores y usuarios.
- Cumplimentar un registro con el siguiente contenido mínimo:
 - Producto adquirido
 - Cantidad
 - Fecha e identidad del suministrador.
- En el caso de las setas, cumplir con las obligaciones de la documentación que figuran en el artículo (5.2.c) del Real Decreto 30/2009, por el que se establecen las condiciones sanitarias para la comercialización de setas para uso alimentario.



¿Dónde puedo encontrar información para cumplir estos requisitos?

En la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, se dispone de información sobre la venta local y de los enlaces para acceder a distintas guías. (Ver anexo II).

¿Cómo se identifican los productores y los establecimientos donde hay productos de venta local?

A través del distintivo único que permite la identificación de los productos, puntos de venta o establecimientos locales.

El distintivo y sus condiciones de uso se establece en la **ORDEN AGM/891/2022**.

Si estoy inscrito en la Base de datos de Venta Local, ¿es obligatorio el uso del distintivo?

- Voluntario en el caso de los productores (agrarios, forestales o agrupaciones).
- Obligatorio para los establecimientos locales (comerciales, turismo rural o restauración).

¿Se puede usar con otras marcas o distintivos de calidad?

Sí, se puede usar con otras marcas y distintivos de calidad ya existentes, como las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas, razas autóctonas, productos de montaña o certificaciones de producción ecológica.



¿Qué ventajas tiene estar inscrito en la Base de datos de Venta Local?

- Figurar en la web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, como productor o establecimiento de venta local.
- El uso del distintivo único que facilita la identificación y publicidad de los productos y los puntos de venta.
- Puede ser requisito para ser beneficiario de algunas ayudas o subvenciones.

¿Puedo vender mis productos a través de una tienda on-line?

Si, la venta de productos a través de una tienda on-line se considera venta local en canal corto de comercialización.



¿Puedo usar productos propios en un establecimiento de restauración o turismo de mi propiedad?

Si, se permite el uso de productos propios, tanto primarios como transformados, en establecimientos de restauración o turismo siempre que sean **propiedad del mismo productor agrario**, forestal o agroalimentario.

¿Los productos de la caza están incluidos como venta local?

No, son uno de los productos que la ley excluye.



¿Los productos silvestres recolectados se incluyen como venta local?

Sí, los productos recolectados del medio natural y los transformados de elaboración propia que de ellos se obtengan, respetando la norma autonómica y local sobre forma de recolección, cantidades, tiempo y otros requisitos.

¿Puede una asociación de productores adherirse a la venta local?

Si, una asociación de productores puede formar parte de la venta local y sus asociados son los que deberán cumplir los requisitos de los productores.



¿Puede un productor encargarse de la elaboración a un tercero y acogerse a la venta local?

No, los productos transformados de elaboración propia se tienen que elaborar o transformar en instalaciones específicas de la misma titularidad que el productor o la agrupación de productores.

Excepto las operaciones de maquila, como por ejemplo la obtención de carnes frescas en mataderos autorizados o el prensado de aceitunas en almazaras.

Si tengo explotaciones en Aragón y en una Comunidad Autónoma limítrofe, ¿puedo vender todos mis productos al amparo de esta ley?

No, sólo los procedentes de las explotaciones ubicadas en el ámbito territorial de Aragón.



Si llevo mis olivas a una almazara donde envasan el aceite con el RGSEAA de la almazara, ¿puede venderlo como Venta Local?

Sí, es una de las excepciones contempladas, siempre que el aceite sea únicamente de las olivas propias y respetando en todo caso las demás condiciones entre las que se encuentra el límite de litros, así como cumpliendo con los requisitos correspondientes a la actividad.



Si compro leche a otro productor y elaboro productos lácteos (quesos, yogures...), ¿puedo venderlos como venta local?

No, el ingrediente principal, en este caso la leche, siempre tiene que ser de producción propia.

Si tengo 15 colmenas, ¿la producción de miel la puedo vender como venta local?

No, hasta 15 colmenas la producción de miel solo se puede destinar al autoconsumo, por lo tanto, queda fuera de la venta local.



Si mi mujer y yo, cada uno somos titulares de una explotación apícola, ¿podemos envasar la producción de miel conjuntamente y venderla como venta local?

No. Para poder vender la miel como venta local, cada uno debe envasar e identificar la miel procedente de su propia explotación.

Si tengo una explotación avícola de gallinas ponedoras, ¿puedo vender los huevos en mi explotación?

Si. La venta de huevos en la explotación sin pasar por un centro de embalaje y sin clasificar por calidad y peso está permitida por la normativa y no necesita de marcado sanitario cuando son vendidos por el productor directamente al consumidor en el lugar de producción.

Si soy productor de trufa y la vendo envasada en líquido de conservación (aceite, licor o agua), además de estar inscritos en la base de datos de venta local, ¿necesito inscribirme en algún registro sanitario?

Si. El envasado con cualquier líquido de conservación constituye un proceso de transformación en conserva, dicha actividad requerirá estar inscrita en el correspondiente registro sanitario, que dependerá del canal de comercialización. (Ver pregunta en relación con Registro Sanitario).



Si quiero comprar productos de venta local, ¿dónde puedo encontrar la información?

En la Base de Datos de Venta Local publicada en la página web del Gobierno de Aragón. En ella figura el nombre del productor y productos, teléfono, correo electrónico y/o página web, así como los establecimientos de venta. (Ver enlace en anexo II).



¿Puedo vender mis corderos vivos como venta local?

No, los animales vivos están excluidos de la venta local.

Sí se pueden vender las carnes frescas procedentes de dichos animales que hayan sido sacrificados en mataderos autorizados, cuando se destine al consumidor final o a un intermediario que venda al consumidor final.

Si quiero vender la carne fresca de mis propios animales, en la propia explotación y sacrificados en un matadero autorizado. ¿Necesito Registro Sanitario?

Si. La carne fresca no es producción primaria, es un producto transformado por el sacrificio y el despiece, por lo que precisaría de Registro Sanitario.



¿Cuándo tengo que solicitar un Registro en Sanidad?

Cuando transforme mis productos.



¿Qué tipos de Registros Sanitarios existen y en cuál de ellos tengo que inscribirme?

Están el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) con carácter nacional y el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios de Aragón (RSEAA), autonómico.

Los comercios minoristas y los restaurantes, con carácter general, deben estar inscritos en el registro autonómico (RSEAA), independientemente si están inscritos en la base de datos de venta local o no.

En el caso de los productores su inscripción en uno u otro tipo de registro sanitario estará condicionada por el tipo de comercialización que realice.

La manipulación de productos primarios en el lugar de producción, siempre que no se altere su naturaleza de manera sustancial, es producción primaria y no necesita estar inscrita en ningún registro sanitario. Si hay una transformación que altera la naturaleza del producto de manera sustancial, sí que necesita inscribirse en un registro sanitario, que dependiendo de si va destinado al consumidor final o a establecimientos locales de venta al por menor que abastecen al consumidor final, será en el Registro Autonómico y si va a otros operadores económicos, será el Registro General Sanitario.



¿Cuáles son las medidas de flexibilización aplicables a los establecimientos de comercio al por menor acogidos a la venta local?

Las medidas de flexibilidad aplicables a la venta local entran dentro de las adoptadas a nivel nacional dando prioridad al fomento del consumo de alimentos de cercanía y a la facilitación de su cumplimiento en pequeñas y medianas empresas.

Estas vienen dadas por:

- El Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación
- El Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.



ANEXO I: CANTIDADES MÁXIMAS QUE PUEDEN SER VENDIDAS COMO VENTA LOCAL POR LOS PRODUCTORES

AGRARIOS

PRODUCTO	CANTIDAD	MEDIDA
HUEVOS	26.000	Unidad/año
CARACOLES	5.000	Kg/año
AVES DE CORRAL	7.000	Canales/año
CONEJOS	7.000	Canales/año
VACUNO	30	Canales/año
CORDEROS	400	Canales/año
CABRITOS	200	Canales/año
PORCINO	100	Canales/año
MIEL	3.000	Kg/año
JALEA REAL	10	Kg/año
POLEN	450	Kg/año
PROPÓLEO	30	Kg/año
DERIVADOS LÁCTEOS	75 litros de leche al día como materia prima por tipo de producto lácteo, con un máximo en todo caso, de 300 litros al día de leche procesada en conjunto	Litros leche como materia prima/día
PATATAS	30.000	Kg/año
CEREALES	10.000	Kg/año
FRUTA DE PEPITA	25.000	Kg/año
FRUTA DE HUESO	25.000	Kg/año
FRUTOS ROJOS	12.000	Kg/año
LEGUMBRES	15.000	Kg/año
HORTALIZAS	70.000	Kg/año
SETAS	12.000	Kg/año
TRUFA	300	Kg/año
HIERBAS AROMÁTICAS	350	Kg/año
COMPOTAS/ CONFITURAS/ MERME- LADAS/ MEMBRILLOS Y SIMILARES	2.500	Kg/año
ZUMOS	4.000	Litros/año
FRUTOS SECOS	4.000	Kg/año
ACEITUNA	4.000	Kg/año
VINOS/ LICORES/ CERVEZA/ VINA- GRE/ SIDRA	1.000 por cada uno de los grupos	Litros/año
ACEITE	2.500	Litros/año
TRANSFORMADOS CÁRNICOS	2.500 kg de carne procesada/año por tipo de productos, con un máximo, en todo caso, de 7.000 Kg carne procesada/año en el total de producción.	Kg carne procesada/año



ANEXO II: BASE LEGAL Y DOCUMENTOS DE CONSULTA

<ul style="list-style-type: none"> LEY 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón. ORDEN DRS/398/2019, de 27 de marzo, por la que se establecen las cantidades máximas de los productos agroalimentarios que puedan ser objeto de venta local. ORDEN AGM/891/2020, de 9 de septiembre, por la que se crea y regula el distintivo único que identifica la Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón. ORDEN AGM/892/2020, de 9 de septiembre, por la que se estructura y regula la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón y la forma de presentación de las comunicaciones de los establecimientos locales y de las personas que llevan a cabo la producción agraria y forestal o sus agrupaciones. 	
<ul style="list-style-type: none"> Guía práctica para las explotaciones. Higiene en la producción primaria agrícola (Centro de Sanidad y Certificación Vegetal) Guía de buenas prácticas de higiene en la producción primaria agrícola (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) Guía de buenas prácticas higiénico-sanitarias para la venta local en Aragón 	
<ul style="list-style-type: none"> https://www.aragon.es/-/venta-local-de-productos-agroalimentarios 	
NORMATIVA EN MATERIA DE HIGIENE	
Actividades	Normativa de obligado cumplimiento
Productor Primario: Agricultor / Ganadero / Forestal-Recolector	Reglamento (CE) N° 852/2004, Anexo I. Disposiciones generales de higiene aplicables a la producción primaria y operaciones conexas
Elaborador: Transformación de productos primarios de origen vegetal	Reglamento (CE) N° 852/2004, Anexo II. Disposiciones generales de higiene aplicables a las etapas posteriores a la producción primaria
Elaborador: Transformación de productos primarios de origen animal	Reglamento (CE) N° 852/2004, Anexo II. Disposiciones generales de higiene aplicables a las etapas posteriores a la producción primaria
	Reglamento (CE) N° 853/2004, anexo III Requisitos específicos de los productos de origen animal
Agrupación	Reglamento (CE) N° 852/2004, Anexo II. Disposiciones generales de higiene aplicables a las etapas posteriores a la producción primaria
	Reglamento (CE) N° 853/2004, anexo III (Si productos de origen animal) Requisitos específicos de los productos de origen animal
Vendedor	Reglamento (CE) N° 852/2004, Anexo II. Disposiciones generales de higiene aplicables a las etapas posteriores a la producción primaria



LEY 7/2017 VENTA LOCAL DE
PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS
EN ARAGÓN

